

SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 000363

UNIDAD EJECUTORA : 001 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTABAMBA
NRO. IDENTIFICACIÓN : 300279

Señores :		R.U.C. :	
Dirección :			
Teléfono :		Fax :	
Email :		Fecha :	Moneda : S/.
Concepto :	SERV. DE UN INGENIERO CIVIL COMO SUPERVISOR DE OBRA DEL PROYECTO PRACTICA DEPORTIVA DE TOTORA		

UNIDAD MEDIDA	ITEM	DESCRIPCION	VALOR TOTAL
SERVICIO	111100010009	SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA	
TOTAL			

Las cotizaciones a valores referenciales deben estar dirigidas a MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTABAMBA

Condiciones de Compra

- Forma de Pago:
- Garantía:
- Plazo de Entrega en N° Dias/ Ejecución del Servicio :
- Tipo de Moneda :
- Validez de la cotización :
- Indicar Marca de Procedencia
- Tipo de Cambio :

cumplimiento de los términos de referencia: si() NO()
correo: muniantabamba.logistica20232026@gmail.com

ADJUNTAR:
-ANEXO N° 01 Y 02
-FICHA RUC
-RNP

Atentamente;

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISOR DE OBRA.

Órgano o Unidad Orgánica que Requiere	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTABAMBA
Área Solicitante:	SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS.
Obra:	“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN URB. PUEBLO LIBRE DE LA LOCALIDAD DE TOTORA DISTRITO DE OROPESA DE LA PROVINCIA DE ANTABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC CON CUI 2672828”
Correlativo de Meta:	0048-2025
Denominación de la contratación	SERVICIO DE 01 INGENIERO CIVIL PARA SUPERVISOR DE OBRA

I. FINALIDAD PUBLICA

La Contratación del presente servicio tiene por finalidad pública, realizar la ejecución de la obra: mejoramiento del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en urb. pueblo libre de la localidad de totora distrito de oropesa de la provincia de Antabamba del departamento de Apurímac con cui 2672828 para el cumplimiento de la programación multianual de inversiones de la municipalidad provincial de Antabamba.

II. OBJETO DE LA CONTRATACION

El presente servicio tiene como objetivo la contratación de 01 Ingeniero Civil para cumplir las funciones de SUPERVISOR DE OBRA, para el proyecto; “mejoramiento del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en urb. pueblo libre de la localidad de totora distrito de oropesa de la provincia de Antabamba del departamento de Apurímac con cui 2672828”.

III. ALCANCES DEL SERVICIO

3.1. Actividades / funciones

El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la entidad, expresamente designado por esta para controlar los trabajos efectuados por el personal profesional y técnico a cargo de la ejecución de la obra pública.

El supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para controlar los trabajos efectuados por el personal profesional y técnico a cargo de la ejecución de la obra pública. Cuando el supervisor es una persona jurídica, esta designa a una persona natural como jefe de supervisión de forma permanente en la obra.

Toda obra pública cuya ejecución sea por administración directa, independientemente de la categoría a la que corresponda, debe contar con un Inspector o Supervisor de obra.

En los casos que el costo total de la obra según Expediente Técnico de Obra sea equivalente al que la Ley de Presupuesto del Sector Público para cada Año Fiscal establece para efectos de contar obligatoriamente con un supervisor para obra por contrata, se debe contar también obligatoriamente con un supervisor para la obra por administración directa, que cumpla con el perfil y experiencia señalados en el párrafo anterior.

El inspector o supervisor de obra, este último cuando sea persona natural, solo puede ser designado o contratado para una obra en forma exclusiva. Cuando el supervisor es una persona jurídica, el jefe de supervisión solo puede ser designado para una obra en forma exclusiva.

El inspector o supervisor es el responsable de velar permanentemente por el cumplimiento de lo establecido en los documentos del expediente técnico de obra y normas técnicas aplicables; y, cumple principalmente las funciones siguientes:

- Validar el informe de revisión del expediente técnico de obra presentado por el residente de obra previo al inicio de la ejecución física de la obra, el mismo que debe ser elevado a la entidad, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como inspector o supervisor.
- Controlar directa y permanentemente la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra.
- Absolver las consultas que formule el Residente de Obra sobre los aspectos técnicos de la obra.
- Aprobar la conformidad técnica de los trabajos ejecutados, de la calidad de los materiales utilizados y de la calidad de mano de obra utilizada.
- Velar porque se cumpla el programa de ejecución de obra vigente, así como con la conclusión de la ejecución de la obra dentro del plazo establecido.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTABAMBA
 APURIMAC
 Ing. Gerardo A. Torres Gallo
 SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".

- f) Controlar que los gastos incurridos en la ejecución de los trabajos correspondan a la necesidad de la ejecución de la obra.
- g) Efectuar el monitoreo de los riesgos identificados, velando que la implementación de la respuesta y monitoreo de los riesgos se realicen oportunamente.
- h) Opinar oportunamente sobre las propuestas de modificación en el costo, plazo o calidad de la obra en ejecución, respecto a lo previsto en el expediente técnico de obra aprobado, requeridas por el residente de obra.
- i) Aprobar modificaciones no significativas a lo establecido en el expediente técnico.
- j) Revisar, validar y observar, de ser el caso, el contenido de los informes periódicos emitidos por el residente de obra.
- k) Revisar, validar y observar, de ser el caso, la planilla del personal obrero y administrativo emitido por el residente de obra.
- l) Emitir un informe periódico sobre sus actividades desarrolladas, recomendando acciones que deben adoptarse para asegurar el cumplimiento del costo, plazo y calidad de la ejecución de la obra.
- m) Registrar y mantener actualizado en el sistema INFOBRAS, la información generada respecto a la ejecución de obras públicas por administración directa.
- n) Participar en las sesiones del Comité de Seguimiento de Inversiones del SNPMGI y de las reuniones de seguimiento, en caso de ser convocado.
- o) Y demás funciones que garanticen la buena ejecución de la obra.

3.2. recursos a ser utilizados provistos por el proveedor

El supervisor de obra deberá contar con los equipos personales computacionales mínimos debidamente equipado con los softwares de ingeniería instalados que permitan cumplir a cabalidad con la función.

En cuanto a la infraestructura podrá disponer de un espacio en el campamento de la obra, conjuntamente que la residencia del proyecto.

3.3. recursos y facilidades a ser provistos por la entidad

La municipalidad provincial de Antabamba brindara las facilidades para la buena ejecución del servicio, pago oportuno de los honorarios profesionales y otros

IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR/ PERFIL DEL CONSULTOR

El inspector o supervisor es un ingeniero civil o profesional afín a la especialidad de la obra, colegiado y habilitado, contratado bajo el régimen laboral que corresponda según la normativa aplicable; y, debe contar como mínimo con la experiencia y especialización del residente de obra. Cuando el supervisor de obra es una persona jurídica, el jefe de supervisión debe tener como mínimo la experiencia y especialización del residente de obra. No puede haber simultáneamente inspector y supervisor en una obra.

Tomando en consideración que el residente de obra debe ser un ingeniero civil, arquitecto o profesional afín a la especialidad de la obra, colegiado y habilitado, contratado bajo el régimen laboral que corresponda según la normativa aplicable Para las obras de categoría A, debe contar con un mínimo de dos (2) años de experiencia en obras públicas de similar naturaleza a la obra a ejecutar.

Se indica que la experiencia podrá ser; como residente de obra/ inspector de obra/ supervisor de obra/ coordinador de obra, en obras de similar naturaleza a la obra a ejecutar.

Se entiende como obras de similar naturaleza; construcción de losa deportiva, mejoramiento de prácticas deportivas, construcción / mejoramiento de instituciones educativas y obras de edificación en general.

V. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS NACIONALES

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades
- DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL - "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA"
- Ley de presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 correspondiente.
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
 - Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.
- Decreto Supremo N° 345-2018-EF que aprueba la Política Nacional de Competitividad y Productividad.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTABAMBA
 APURIMAC
 Ing. César Torres Gallo
 SUPLENTE DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".

- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 237-2019-EF que aprueba el Plan Nacional de Competitividad y Productividad.
- Resolución Directoral N° 0001-2019-EF/63.01 que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Resolución Directoral N° 0002-2021-EF/63.01 que aprueba el Plan de Implementación y Hoja de Ruta del Plan BIM Perú.
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno.

VI. SEGUROS

La municipalidad deberá proveer con la cobertura del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – SCTR por el tiempo de la duración del servicio.

VII. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

7.1 Lugar

El servicio del personal solicitado, se ubica en el distrito de Oropesa, Provincia de Antabamba, Departamento de Apurímac.

7.2 Plazo

El tiempo de duración del servicio profesional es por el plazo de ejecución de obra (30 días calendarios incluye el tiempo para realizar documentación previa antes del inicio de obra), contabilizados a partir de fecha de entrega del orden de servicio.

Queda establecido que EL SUPERVISOR debe adoptar todas las medidas necesarias que garantice el cumplimiento de la terminación del servicio en el plazo fijado.

VIII. ENTREGABLES

Los entregables se encuentran establecidas en la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL - "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA

IX. CONFORMIDAD

La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria – sub gerencia de infraestructura y obras de la MPA.

X. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

ENTREGABLE	DETALLE	PORCENTAJE DE PAGO
1	A la entrega del informe periódico sobre sus actividades desarrolladas de cada mes de ejecución de la obra, conforme establece la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL - "ejecución de obras públicas por administración directa.	100%

XI. CONFIDENCIALIDAD

El contratado debe garantizar la absoluta confidencialidad de toda información de la obra. Asimismo, de la información suministrada por la Entidad; bajo ninguna circunstancia la información deberá ser utilizada por el contratado para fines distintos al desarrollo del contrato, mientras la vigencia del contrato, ni con posterioridad a su culminación.

El producto resultante del desarrollo constituirá propiedad de la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras como medida de garantizar la confidencialidad de la información física de la Base de Datos; el contratado no debe, ni deberá hacer usos de dispositivos de almacenamiento de archivo personal, su incumplimiento dará lugar a la cancelación del contrato.

XII. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor será responsable de la calidad de los trabajos por un periodo no mayor a 7 años desde la liquidación de la obra, también será responsable por vicios ocultos no menos de 01 años desde liquidación de la obra.

XIII. GASTOS DESPLAZAMIENTO

Para el cumplimiento del objeto de la contratación el proveedor se podrá desplazar con afectación a la obra – gastos generales en coordinación de la residencia de la obra.

XIV. PENALIDADES POR MORA

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTABAMBA
 APURÍMAC
 Ing. CARLOS TORRES GALLI
 SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".

Penalidad diaria = $0.10 \times$ monto vigente
F x plazo vigente en días

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25

B.2) Para obras: F = 0.15

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

XV. OTRAS PENALIDADES

N°	INCUMPLIMIENTO	PENALIDAD
1	Retraso en la presentación de informe periódico, según establece la Directiva 017-2023-CG-GMPL	2% de la UIT, por cada día de retraso y previo informe del responsable de la OAD
2	inassistencia a la obra de manera injustificada	2% de la UIT, por cada día de inasistencia y previo informe del responsable de la OAD
3	por no responder oportunamente a las consultas del residente vía cuaderno de obra	2% de la UIT, por cada día de retraso y previo informe del responsable de la OAD

XVI. RESOLUCION CONTRACTUAL

Sera posible la resolución de contrato cuando el contratista logre acumular por encima del 10 % de penalidad por mora y otras penalidades.

XVII. SANCIONES

El contratista podrá ser pasible de sanción alguna si en caso hace mal uso de los bienes de la obra, cuando atente en contra la buena salud de la obra.

XVIII. OBLIGACION ANTICORRUPCION

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente estar impedido para contratar con el estado.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento con honestidad, probidad, veracidad e integridad y no de cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a la prestación de su servicio objeto del contrato.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

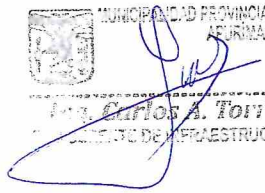
Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar al personal de obra con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

XIX. SOLUCION DE CONTROVERCIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTABAMBA
 APURIMAC
 Ing. Carlos Torres Gallo
 SUB-DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTABAMBA
APURÍMAC

Ing. Carlos A. Torres Gallo
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS

.....
Firma área solicitante